

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0001

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8

9

10

CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A.

11

12

13

CUANTIA: US\$1.000,00

14

15

16

17

AVTN

18

DI 5 COPIAS

19

20

21

22

23

En la ciudad de San Francisco de Quito,

24

Distrito Metropolitano, Capital de la República

25

del Ecuador, hoy día, jueves, veintidós de

26

diciembre del dos mil cinco, ante mi, doctora

27

CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES

28

Notaria Trigésima cuarta Suplente de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

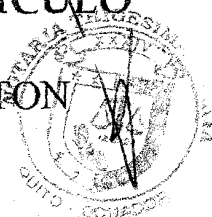
1 Cantón, por licencia concedida a su titular por  
2 el Consejo Nacional de la Judicatura, mediante  
3 oficio número MIL CUATROCIENTOS UNO  
4 GUION DDP GUION STV (1401-DDP-STV), de  
5 fecha dieciocho de noviembre del presente año,  
6 comparecen los señores HERNAN RODRIGO  
7 ANDRADE RODAS; y, RAÚL ESTEBAN  
8 GAVELA CHARVET; mayores de edad, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
10 casados, domiciliados en esta ciudad de San  
11 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y  
12 hábiles para contratar y obligarse en la calidad  
13 en la que comparecen, a quienes de conocerles  
14 doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública  
15 la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-  
16 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
17 públicas a su cargo, sírvase extender una de  
18 Constitución de Sociedad Anónima,  
19 instrumentada al tenor de las siguientes  
20 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
21 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la  
22 presente escritura pública comparecen por sus  
23 propios derechos, los señores HERNAN  
24 RODRIGO ANDRADE RODAS; y, RAÚL  
25 ESTEBAN GAVELA CHARVET; mayores de  
26 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
27 civil casados, domiciliados en esta ciudad de  
28 San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



1 y hábiles para contratar y obligarse en la  
2 calidad en la que comparecen.- **CLÁUSULA**  
3 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA**  
4 **COMPANIA:** Los comparecientes manifiestan  
5 expresamente su voluntad de celebrar el  
6 presente contrato en virtud del cual se  
7 constituye una compañía anónima, sujeta a lo  
8 que disponen las leyes ecuatorianas y su  
9 estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
10 **CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL**  
11 **DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA**  
12 **ANDRADE RODAS VIP S.A.: ARTÍCULO**  
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se  
14 denomina CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS  
15 VIP S.A. En el presente estatuto social se le  
16 llamará simplemente "La Compañía".-  
17 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El  
18 domicilio principal de esta compañía es el  
19 Distrito Metropolitano de Quito, República del  
20 Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán  
21 establecerse sucursales, agencias u oficinas en  
22 cualquier lugar del país o en el exterior, previa  
23 resolución en este sentido tomada por la Junta  
24 General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
25 **DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de  
26 duración de NOVENTA AÑOS contados a partir de  
27 la fecha de inscripción de la escritura de  
28 constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene  
2 como objeto social el siguiente: **UNO)** Construir y  
3 planificar toda clase de inmuebles, como  
4 condominios, viviendas, edificios, hoteles,  
5 carreteras, puentes y en general cualquier obra de  
6 infraestructura. También se dedicará a la  
7 reconstrucción, urbanización y promoción de  
8 proyectos inmobiliarios; **DOS)** Adquirir, importar,  
9 exportar, conservar, arrendar, gravar, enajenar,  
10 administrar, decorar, promocionar, corretar,  
11 proveer e intermediar toda clase de bienes muebles  
12 e inmuebles, en especial equipos, maquinarias,  
13 materiales para la construcción y en general  
14 productos relacionados con su objeto social; **TRES)**  
15 Prestar todo tipo de servicios técnicos, de  
16 mantenimiento y profesionales, en especial aquellos  
17 relacionados con la promoción, intermediación,  
18 construcción, comercialización, planificación y  
19 decoración de bienes inmuebles y muebles;  
20 **CUATRO)** Promover, gestionar, planificar o  
21 realizar otras actividades comerciales y  
22 profesionales, por cuenta propia o en cargo de  
23 terceros, necesarias para el cumplimiento de los  
24 objetos antes indicados; **CINCO)** La realización de  
25 todo tipo de estudio de ingeniería y arquitectura;  
26 **SEIS)** La realización de sistemas de gestión; **SIETE)**  
27 La realización de sistemas de ingeniería sanitaria  
28 (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, etc.);

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN

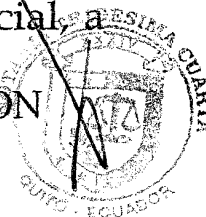


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0003

1 **OCHO)** Prestar servicios de asesoría en los campos  
2 económico, financiero, industrial empresarial y  
3 prestar servicios de asesoría en proyectos  
4 mobiliarios e inmobiliarios; **NUEVE)** Se dedicará a  
5 la actividad mercantil de comisionistas,  
6 intermediaria, mandataria, mandante, agente y/o  
7 representante de personas naturales y/o jurídicas;  
8 **DIEZ)** Para cumplir con su objeto social, la  
9 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y  
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
11 que tengan relación con el mismo, igualmente  
12 podrá adquirir derechos reales y personales,  
13 contraer obligaciones principales, solidarias,  
14 subsidiarias, de dar, hacer o no hacer. **ONCE)**  
15 Todas las actividades descritas, la compañía las  
16 podrá realizar por sus propios medios sea para  
17 contratos de asociación o de cualquier otra  
18 modalidad legal, permitida por la legislación para  
19 el cumplimiento de su objeto social; **DOCE)** Podrá  
20 integrarse por medio de aportaciones, de fusión o  
21 de cualquier otro modo legal, con empresas o  
22 compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo  
23 objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente por  
24 su propio objeto; **TRECE)** La compañía podrá  
25 representar en calidad de apoderada e intervenir en  
26 contratación pública, así como la prestación de  
27 servicios de distribución para la comercialización  
28 de productos o insumos atinentes al objeto social a

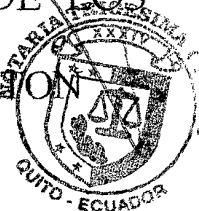
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 nombre propio o a nombre de otras personas  
2 naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras;  
3 **CATORCE)** Podrá participar en concursos de  
4 precios, licitaciones ofertar, ofrecer, etc; destinadas  
5 a los sectores públicos, privado, nacional e  
6 internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto  
7 social, la compañía podrá ser socia o accionista de  
8 otras sociedades o compañías, constituidas o por  
9 constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o  
10 privadas. Podrá ser mandante, mandataria,  
11 comisionista, representante, distribuidora,  
12 licenciataria y agente de otras personas naturales o  
13 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o  
14 privadas. La compañía podrá formar consorcios o  
15 asociaciones con cualquier persona natural o  
16 jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.  
17 La compañía podrá además realizar toda clase de  
18 actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan  
19 el cumplimiento de su objeto social. La compañía  
20 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
21 previstas por las leyes en forma exclusiva para las  
22 instituciones que integran el sistema bancario y  
23 financiero, así como tampoco podrá realizar  
24 ninguna de las actividades determinadas por la ley  
25 en forma privativa para las entidades que integran  
26 el sistema de seguro privado.-**ARTÍCULO**  
27 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de  
28 la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido<sup>0004</sup>  
2 en mil acciones ordinarias y nominativas,  
3 acumulativas e indivisibles, las cuales tienen un  
4 valor nominal de UN DÓLAR de los ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la  
6 cero cero cero uno a la un mil inclusive. La  
7 Compañía entregará a cada accionista un  
8 certificado de aportación en el que constará el  
9 número de acciones que por su aporte le  
10 correspondan. Dicho certificado estará firmado por  
11 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-  
12 **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONISTAS:** Son  
13 accionistas de la Compañía quienes constan en el  
14 libro de acciones y accionistas. Las acciones de la  
15 Compañía son de libre negociación y transferencia,  
16 debiendo únicamente informar al Gerente de la  
17 Compañía mediante carta cesión correspondiente  
18 de la transferencia de acciones realizada.-  
19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD**  
20 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas serán  
21 responsables por las obligaciones contraídas por la  
22 compañía ante terceros, incluyendo obligaciones  
23 laborales y tributarias, únicamente hasta el monto  
24 de su aportación constante en el certificado de  
25 acción de su propiedad y en el Libro de acciones y  
26 accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS**  
27 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
28 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



1 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La  
2 Compañía será gobernada por la Junta General de  
3 Accionistas y administrada por el Presidente y el  
4 Gerente General de la misma.- **ARTÍCULO**  
5 **NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
6 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas  
7 es el órgano supremo de la Compañía y se compone  
8 de los accionistas o de sus representantes o  
9 mandatarios con el quórum que el presente estatuto  
10 exige.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES**  
11 **DE LA JUNTA GENERAL:** Con atribuciones de la  
12 Junta General: a) Nombrar, por el período de dos  
13 años, al Presidente y al Gerente General de la  
14 Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos;  
15 b) Conocer anualmente el balance general, el  
16 estado de pérdidas y ganancias y el informe  
17 presentado por el Gerente General y resolver sobre  
18 los mismos; c) Vigilar la marcha administrativa y  
19 financiera de la Compañía; d) Autorizar la  
20 transferencia a cualquier título de bienes raíces y la  
21 constitución de gravámenes sobre ellos; e) Aprobar  
22 los presupuestos elaborados por el Gerente General  
23 y modificarlos si fuere necesario; f) Resolver sobre  
24 el establecimiento y cierre de agencias y sucursales;  
25 g) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente  
26 General pueda obligar a la Compañía o, a nombre  
27 de ésta, pueda efectuar inversiones, extender  
28 garantías o suscribir actos o contratos; h) Autorizar





1 los actos, contratos u obligaciones que deba  
2 suscribir así como las inversiones que deba efectuar  
3 a nombre de la Compañía el Gerente General y que  
4 superen los montos que se hallen autorizados; i)  
5 Autorizar el nombramiento de apoderados  
6 generales; j) Resolver acerca del destino de las  
7 utilidades y su distribución; k) Decidir acerca del  
8 aumento o disminución del capital y la prórroga  
9 del contrato social; l) Decidir acerca de la fusión,  
10 transformación, disolución y liquidación de la  
11 Compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
12 procedimiento para la liquidación y considerar las  
13 cuentas de liquidación; m) Acordar modificaciones  
14 al estatuto social; n) Interpretar este estatuto de  
15 manera obligatoria; y, o) Decidir cualquier asunto  
16 cuya resolución no este prevista en este estatuto.-

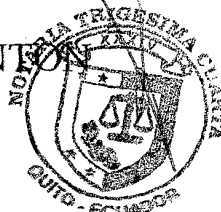
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA**  
18 **GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el  
19 Gerente General de la Compañía, por iniciativa  
20 propia o a pedido de los Accionistas que  
21 representen por lo menos el veinte y cinco por  
22 ciento del capital social, convocarán a Junta  
23 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
24 primeros meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL**  
27 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente  
28 General convocarán a reunión extraordinaria de la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Junta General de Accionistas cuando lo consideren  
2 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los  
3 Accionistas que representen por lo menos el veinte  
4 y cinco por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las  
6 Juntas Generales serán convocadas por el  
7 Presidente y/o el Gerente General, a través de la  
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación del domicilio principal de la compañía,  
10 con ocho días, por lo menos de anticipación a partir  
11 del día siguiente de la publicación, y un día antes al  
12 fijado para la reunión. La convocatoria será escrita.-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-**  
14 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria  
15 o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá  
16 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y  
17 estar presente o representado en ella más de la  
18 mitad del capital social pagado. Si la Junta General  
19 no puede reunirse en la primera convocatoria por  
20 falta de quórum, se procederá a convocar a una  
21 segunda reunión, la que no podrá demorarse más  
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
23 reunión. La Junta General se reunirá en segunda  
24 convocatoria con el número de Accionistas  
25 presentes. Se expresara así en la convocatoria que  
26 se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
27 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA:**

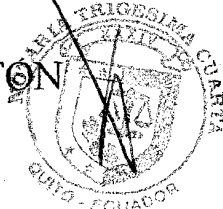
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las 0006  
2 decisiones de la Junta General serán tomadas por  
3 mayoría de votos correspondientes a los  
4 Accionistas presentes. Los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
6 empate, la propuesta se considerará negada.-  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A**  
8 **VOTO:** En la Junta General cada acción dará  
9 derecho al Accionista a un voto.- **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES**  
11 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los  
12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
13 convocada y quedará válidamente constituida, en  
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
16 siempre que esté presente o representado el cien  
17 por ciento del capital social y los asistentes acepten  
18 por unanimidad la celebración de la Junta General.  
19 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
20 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales  
21 no se considere suficientemente informado. Todos  
22 los asistentes a Juntas Generales Universales deben  
23 suscribir el acta de la sesión para su validez.-  
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**  
25 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente   
26 de la Compañía será nombrado por la Junta  
27 General de Accionistas por el período de dos años,  
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN

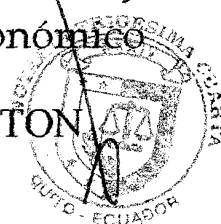


1 de ausencia temporal o definitiva será reemplazado  
2 por la persona designada por la Junta General.- No  
3 se requiere ser accionista de la Compañía para el  
4 desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
6 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
7 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones  
8 de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la  
9 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al  
10 Gerente General en caso de ausencia temporal o  
11 definitiva de éste, hasta que la Junta General  
12 designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del  
13 Gerente General; e) Suscribir los certificados de  
14 aportación conjuntamente con el Gerente General; y  
15 f) Cumplir y ejercer los demás deberes y  
16 atribuciones que le correspondan según el presente  
17 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
18 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El  
19 Gerente General será designado por la Junta  
20 General de Accionistas por un período de dos  
21 años.- Su nombramiento podrá ser renovado  
22 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no  
23 se requiere ser accionista de la Compañía.-  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y**  
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El  
26 Gerente General tendrá los siguientes deberes y  
27 atribuciones: a) Ejercer la representación legal,  
28 tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



- 1 b) Actuar como secretario de las Juntas Generales;
- 2 c) Dirigir los negocios de la Compañía; d)
- 3 Administrar y responder por los bienes, valores y
- 4 archivos de la Compañía; e) Controlar la
- 5 contabilidad, revisarla y tomar las medidas que
- 6 sean necesarias para proteger los intereses de la
- 7 Compañía; f) Suscribir contratos, otorgar garantías,
- 8 efectuar inversiones y, en general, obligar a la
- 9 Compañía, dentro de los límites que establezca la
- 10 Junta General; g) Suscribir los certificados de
- 11 aportación conjuntamente con el Presidente de la
- 12 Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios,
- 13 empleados y obreros de la Compañía y fijar sus
- 14 remuneraciones; i) Constituir mandatarios
- 15 especiales con poderes limitados y procuradores
- 16 judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar
- 17 poderes generales con autorización de la Junta
- 18 General; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas
- 19 corrientes y de ahorros en bancos y otras entidades
- 20 financieras; l) Presentar a la Junta General, para su
- 21 aprobación, antes de la finalización del año, un
- 22 proyecto de presupuesto e inversiones para el
- 23 ejercicio siguiente; y m) Presentar a la Junta
- 24 General de Accionistas, dentro del primer trimestre
- 25 de cada año, un informe relativo a la marcha de la
- 26 Compañía y el resultado de sus gestiones, el
- 27 balance general anual y el estado de ganancias y
- 28 pérdidas correspondientes al ejercicio económico



1 del año inmediato anterior.- CAPÍTULO  
2 TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,  
3 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES  
4 VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
5 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico  
6 de la Compañía se iniciará el primero de enero y  
7 terminará al treinta y uno de diciembre de cada  
8 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
9 BALANCE ANUAL: El Gerente General está  
10 obligado a presentar a la Junta General de  
11 Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas  
12 y ganancias, así como la propuesta de distribución  
13 de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a  
14 contarse desde la fecha de terminación del  
15 respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO  
16 VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS  
17 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y  
18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta  
19 General de Accionistas podrá decidir la formación  
20 de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
21 destinar, a este efecto, una parte o todas las  
22 utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de  
23 haberlo, será distribuido entre los Accionistas en  
24 proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
25 tenga en la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
26 QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y  
27 CUENTAS: La inspección y conocimiento de los  
28 libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



1 correspondencia y documentos en general, solo  
2 podrá permitirse a las entidades y personas que se  
3 hallen facultadas para ello en virtud de contrato o  
4 por disposición de la Ley, así como a aquellos  
5 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas  
6 labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**  
8 **DE ESTATUTOS:** Todo aumento de capital y/o  
9 reforma de estatutos de la Compañía deberán ser  
10 aprobados por la Junta General de Accionistas y la  
11 autoridad competente, e inscritos en el Registro  
12 Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Podrá  
14 disolverse y liquidarse antes del vencimiento de  
15 dicho plazo, así como prorrogar o reducir la  
16 duración del mismo, previo acuerdo de la junta  
17 general de accionistas, tomado de conformidad con  
18 la ley y este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL**  
19 **ESTATUTO.- CLÁUSULA CUARTA.-**  
20 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**  
21 El capital social de la compañía, que es de UN MIL  
22 dólares de los Estados Unidos de América, se  
23 encuentra pagado suscrito y pagado en su cien por  
24 ciento, mediante aportes en numerario efectuados  
25 por todos los accionistas fundadores. Siendo así, la  
26 distribución del capital social entre los accionistas  
27 queda conformada de acuerdo al cuadro que se  
28 detalla a continuación: -----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

| Accionista                            | Capital suscrito | Capital Pagado | Porcentaj e |
|---------------------------------------|------------------|----------------|-------------|
| Hernán<br>Rodrigo<br>Andrade<br>Rodas | US\$990,00       | US\$990,00     | 99%         |
| Raúl Esteban<br>Gavela Charvet        | US\$10,00        | US\$10,00      | 1%          |
| TOTAL                                 | US\$1.000,00     | US\$1.000,00   | 100%        |

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACION FINAL:**

En razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- f) Abogado ROBERTO GUEVARA LLANOS.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN





1 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída  
2 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes  
3 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo  
4 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de  
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8



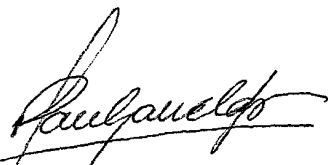
9 Hernán Rodrigo Andrade Rodas

10 C.C. 1709764205

11

12

13



14 Raúl Esteban Gavela Charvet

15 C.C. 171088209-1

16

17

18

19

20 LA NOTARIA SUPLENTE, F) DRA. C. ZAMBRANO

21

22

23

24

25

26

27

28

SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES:---



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7073563

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** GUEVARA LLANOS WILSON ROBERTO

**Fecha de Reservación:** 07/12/2005 15:54:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General



QUITO, 22 DE DICIEMBRE de 20 05

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 093954 el (la) Sr. CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ UN MIL CON 00/100

\_\_\_\_\_ para INTEGRACION DE  
CAPITAL de CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO  
HERNAN RODRIGO ANDRADE ROLAS  
RAUL ESTEBAN GAVELA CHARVET

|      | VALOR    |
|------|----------|
| \$   | 990,00   |
|      | 10,00    |
|      |          |
|      |          |
|      |          |
|      | 1.000,00 |
| L \$ |          |

Atentamente,

TOTAL \$ 1,000,00

Form CC - 300 - A



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E331312222

CASADO ANA LUISA REYES VILLOTA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR HERNAN ANDRADE

MARIA JUDITH RODAS

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 22/10/2003

22/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO: REN Pch 0825683

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 170956420-3

ANDRADE RODAS HERNAN RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

29 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 016 0010 10080 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16 - 0009 NUMERO 1709564205

CEDEULA

ANDRADE RODAS HERNAN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

*[Firma]*

*[Fotografía]*

*[Firma]*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO

APLICACION A LA LEY NOTARIAL DONT

Atestando que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: 2 Fojas: 2

Quito, a 09 DIC 2005



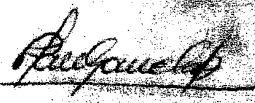
Dra. Carmen Cecilia Zambrano S.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA

SUPLENTE DEL CANTON QUITO

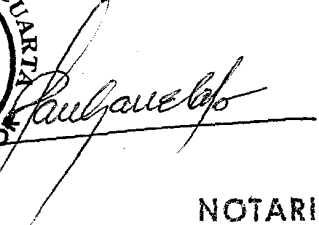


0011

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 CIUDADANIA No. 171088209-1  
 GAVELA CHARVET RAUL ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 MAYO 1972  
 QUITO 0148 07492 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO DEASY VERONICA PEREZ CHIRIBO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 RAUL EDMUNDO GAVELA  
 ELDA MARIA CHARVET  
 QUITO 01/08/2003  
 01/08/2013  
 REN 0735408  
  


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 148-0001 NUMERO 171088209-1 CEDULA  
 GAVELA CHARVET RAUL ESTEBAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 PROVINCIA DE PICHINCHA  
  


  
 NOTARIA TRIGESIMA CUARTA  
 QUITO - ECUADOR  


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la foto copia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado  
 en: 9 Fojas: 4  
 Quito, 09 DIC 2005



Dra. Carmen Cecilia Zambrano S.  
 NOTARIA TRIGESIMA CUARTA  
 SUPLENTE DEL CANTON QUITO

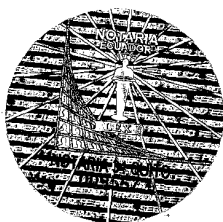


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
CINCO.-

LA NOTARIA,



*[Handwritten signature]*  
DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA SUPLENTE DEL  
CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #06.Q.IJ. 0292, dictada por el DOCTOR SANTIAGO MOREJON PAEZ, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 25 de enero del 2006, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA de fecha 22 de DICIEMBRE del 2005, otorgada ante la Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima cuarta Suplente, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 31 DE ENERO DEL 2006

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero de 2.006, bajo el número **0322** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA ANDRADE RODAS VIP S.A."**, otorgada el veintidós de diciembre del dos mil cinco, ante la Notaria **TRIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007621**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

